Oficio Cir. N° 011-GADPRPC-2025
El Porvenir del Carmen, 15 de octubre de 2025

Sr.
REPRESENTANTE DE PROMEJORAS DEL BARRIO SANTA CLARA

Sr.
REPRESENTANTE DE PROMEJORAS DEL BARRIO NUMBALA

Sr.
REPRESENTANTE DEL BARRIO EL PORVENIR

Sr.
REPRESENTANTE DE PROMEJORAS DEL BARRIO LOYOLA.

Sr.
REPRESENTANTE DE PROMEJORAS DEL BARRIO CUMANDA ALTO.

Sr.
REPRESENTANTE DE PROMEJORAS DEL BARRIO CUMANDA BAJO.

Sr.
REPRESENTANTE DE PROMEJORAS DEL BARRIO PANECILLO.

Sr.
REPRESENTANTE DE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS.

Sr.
REPRESENTANTE DE PROMEJORAS DEL BARRIO LA CRUZ.

Sr.
REPRESENTANTE DE PROMEJORAS DEL BARRIO LOMA SECA.

Sr.
REPRESENTANTE DE PROMEJORAS DEL BARRIO NUEVA ESPERANZA.

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Porvenir del Carmen.

El presente tiene como finalidad convocar a asamblea local ciudadana el día viernes 24 de octubre del 2025, a las 16h00, en el auditorio del GAD Parroquial con el propósito de elegir a los nuevos representantes del consejo de planificación participativa . Cabe señalar que se aproxima la fecha de culminación del periodo de las actuales dignidades, por lo que se hace necesario renovar las representaciones ciudadanas, garantizando la continuidad del trabajo participativo y democrático en nuestra jurisdicción.

Base legal:

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 100 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan la participación protagónica de la ciudadanía en los asuntos públicos, y en el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la conformación de los Consejos de Participación Ciudadana como instancias de representación social, se convoca a los barrios y sectores de la parroquia a participar en este proceso democrático.

En tal virtud, solicitamos a usted, en calidad de dirigente barrial, participen activamente en este importante espacio de fortalecimiento de la democracia y la gobernanza local.

Agradecemos de antemano su colaboración y compromiso con el desarrollo participativo de nuestra parroquia.

Atentamente,

Ing. Bayro Manuel Reinoso Salinas
C.I: 1106079963
PRESIDENTE GADPRPC

ASISTENCIA A ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA PARA CONFORMAR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

No.	NOMBRE Y APELLIDO	Edad	No. de CÉDULA CIUDADANÍA o No. de PASAPORTE	EN EL CASO DE PASAPORTE INDICAR PAÍS DE ORIGEN	IDENTIDAD								Tiene Us. algún tipo de discapacidad		INSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN SOCIAL	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
					GÉNERO			AUTODEFINICIÓN										
					FEMENINO	MASCULINO	LGBTI	Indígena	Indígena Identifique su Pueblo o Nacionalidad	Pueblo Afroecuatoriano	Pueblo Montubio	Mestizo	Otros	SI	NO				
20	Mariana Pichaicela				X							X						
1	Karina Castillo				X							X						
2	David Salinas					X						X						
3	Alonso Girón					X						X						
4	Eduardo Moreno				X							X						
5	Manuel Troya					X						X						
6	Andres Castillo					X						X						
7	Bolivar Castill.					X						X						
8	Mery Garrido				X							X						
9	Jaime Martinez					X						X					096156936	
10	Segundo Jaramillo					X						X					3/26/04	

No.	NOMBRE Y APELLIDO	Edad	No. de CÉDULA CIUDADANÍA o No. de PASAPORTE	EN EL CASO DE PASAPORTE INDICAR PAÍS DE ORIGEN	IDENTIDAD – GÉNERO – FEMENINO	IDENTIDAD – GÉNERO – MASCULINO	IDENTIDAD – GÉNERO – LGBTI	IDENTIDAD – AUTODEFINICIÓN – Indígena	IDENTIDAD – AUTODEFINICIÓN – Indígena Identifique su Pueblo o Nacionalidad	IDENTIDAD – AUTODEFINICIÓN – Pueblo Afroecuatoriano	IDENTIDAD – AUTODEFINICIÓN – Pueblo Montubio	IDENTIDAD – AUTODEFINICIÓN – Mestizo	IDENTIDAD – AUTODEFINICIÓN – Otros	Tiene Us. algún tipo de discapacidad – SI	Tiene Us. algún tipo de discapacidad – NO	INSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN SOCIAL	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA
11	Willan Cueva											X				Presente Claro			
12	Susana Jiménez	35	1104744949		X							X			X	T.P El Porvenir	daeli42@hotmail.com	0999317139	
13	CARLOS PEREZ	39	1104772331			X						X			X	Policía NACIONAL	[illegible]	0991259641	
14	Paul Cueva	33	1104716350			X						X			X	Gad parroquial	paulcueva1990@gmail.com	0997935777	
15	Leydi Abad	22	1105100146		X							X			X	Gad Parroquial	leydiabad37@gmail.com		
16	Jennyfer Luzuriaga	21	1950077649		X							X			X	Gad Parroquial	jennyferluzuriaga@gmail.com	0988557865	
17	Miguel Ortiz	28	1105169955			X						X				Gad Parroquial	miguelangelortiz[illegible]	0952363248	
18	Celia Ríos Torres	31	0706333239		X							X			X	Gad Parroquial	celi19225@hotmail.com	0988134292	
19	Benjo Reinoso Salinas	24	1106079963			X						X				GAD PARROQUIAL Presidente	benjoreinoso@hotmail.com	[illegible]	
20																			

ACTA CONSTITUTIVA PARA CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA "EL PORVENIR DEL CARMEN"

En la parroquia El Porvenir del Carmen, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, a los veinticuatro días del mes de octubre del 2025, previa convocatoria abierta realizada públicamente por el Grupo Gestor, GAD Parroquial El Porvenir del Carmen, así como invitaciones directas a representantes de gremios, grupos de ciudadanía y organizaciones, desde el día 19 de octubre del 2025 hasta el 24 del mismo mes, determinando que por su voluntad y consentimiento propio se reunieran los ciudadanos y ciudadanas de la parroquia El Porvenir del Carmen, provincia de Zamora Chinchipe, con el propósito de construir la instancia de Participación Ciudadana, cuya presente acta la denomina como: **ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN**, la misma que se renovará en su directiva cada dos (2) años.

ORDEN DEL DÍA

1. Saludos de bienvenida por parte de la Ing. Fabiola Rodríguez, vicepresidenta del GADP El Porvenir del Carmen.
2. Antecedentes del porqué y para qué la Asamblea Local, a cargo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Zamora Chinchipe.
3. Juramento y posesión.
4. Lectura y aprobación general del acta.
5. Clausura.

DESARROLLO

1. Intervención del Ing. Bayro Reinoso, presidente del GADP El Porvenir del Carmen, quien da la bienvenida y manifiesta su deseo de trabajar conjuntamente con la Asamblea Local Ciudadana, con el objetivo de buscar beneficios para la localidad.

2. Toma la palabra el delegado del CPCCS-Zamora, quien manifiesta que el objetivo de la Asamblea Local Ciudadana es incidir en la gestión del GAD, articulando con el GAD Parroquial para la búsqueda de soluciones conjuntas.
3. Se lleva a cabo la conformación de la Asamblea Ciudadana, para lo cual los asistentes mocionan a diferentes representantes de la comunidad.
4. Efectuada la elección de la directiva, esta queda constituida por las siguientes personas:

ACTA CONSTITUTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DIGNIDAD	FIRMA
WILLAN EMILIO CUEVA LUZÓN	1900315878	PRESIDENTE/A	
MERCY SUSANA GARRIDO FLORES	1104625999	VICEPRESIDENTE/A	
KARINA LOURDES CASTILLO LUZURIAGA	1105092876	SECRETARIA	
MARIANA LUCRECIA PUCHAICELA ENRIQUES	1721320719	TESORERO/A	
DAVID EFRAÍN SALINAS GAONA	1104292410	VOCAL PRINCIPAL	
ALONSO RODRIGO GIRÓN JIMÉNEZ	1900174861	VOCAL PRINCIPAL	
NÉSTOR ANDRÉS CASTILLO JIMÉNEZ	1103593370	VOCAL PRINCIPAL	
JAIME BOLÍVAR MARTÍNEZ VILLALTA	1104147663	VOCAL ALTERNO	
ERLINDA MERINO JIMÉNEZ	1900141506	VOCAL ALTERNO	
MANUEL BOLÍVAR TROYA	1102997168	VOCAL ALTERNO	

5. El Ing. Bayro Reinoso, presidente del GADP El Porvenir del Carmen, tomó juramento de posesión al nuevo Directorio de la Asamblea, con lo cual queda legalmente constituida.

5. Acto seguido se procede a dar lectura a la presente acta, sometiéndola a la consideración de la Asamblea, siendo aprobada conforme al texto que forma parte integral de la Acta Constitutiva.

Dado y firmado en la cabecera parroquial de El Porvenir del Carmen, a los 24 días del mes de octubre del 2025.

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN

En la Parroquia EL Porvenir del Carmen a los 24 días del mes de octubre del año 2025, se reúnen los Integrantes del Sistema de Participación Ciudadana de la parroquia El Porvenir del Carmen, en concordancia con art. 6. De la Resolución del mismo nombre con el fin de conformar el Consejo de Planificación Local. En la reunión se trataron los siguientes puntos del orden del día:

1. Instalación de la sesión
2. Conocimiento de la Resolución que rige el Sistema de Participación Ciudadana de la Parroquia El Porvenir del Carmen, en la cual se menciona la conformación del Consejo de Planificación Local
3. Clausura

Luego de haber verificado el quorum y después de la discusión y análisis de los puntos del orden del día, se tomaron las siguientes decisiones:

A). Se eligió al señor Ing. Bayro Reinoso como presidente del Consejo de Planificación en concordancia con el art. 20 que rige el Sistema de Participación Parroquial

B) Se eligió a la Lic. Fabiola Rodríguez como representa de los demás vocales en concordancia con el art. 20 que rige el Sistema de Participación Parroquial

C) Se eligió al Arq. Leonardo Calva Técnico del Gad Parroquial como la persona responsable que acompañara durante el proceso en concordancia con el art. 20 que rige el Sistema de Participación Parroquial

D) Se designó a los 3 representantes de la sociedad civil sugeridos por la Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia El Porvenir del Carmen en concordancia con el art. 20 que rige el Sistema de Participación Parroquial.

Además, se hace constar a 3 alternos en caso de ausencia por fuerza mayor de los principales.

E) No se trataron otros asuntos de interés.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión y se firma la presente acta por todos los miembros del Consejo de Planificación.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DIGNIDAD	FIRMA
ING. BAYRO REINOSO	1106079963	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN	
ING. FABIOLA RODRÍGUEZ	1105093643	REPRESENTANTE DE LOS VOCALES	
ARQ. LEONARDO CALVA	1104709249	TÉCNICO DEL GAD	
SR. WILLAN CUEVA	1900315878	REPRESENTANTE CIUDADANO	
SRA. KARINA CASTILLO	1105092876	REPRESENTANTE CIUDADANO	
SR. SEGUNDO JARAMILLO ROSALES	1104172307	REPRESENTANTE CIUDADANO	
SR. JAIME MARTÍNEZ	1104147663	REPRESENTANTE CIUDADANO ALTERNO	
SR. MANUEL TROYA	1102997168	REPRESENTANTE CIUDADANO ALTERNO	
SRA. MERCY GARRIDO	1104625999	REPRESENTANTE CIUDADANO ALTERNO	

Es dado en la Sala de Sesiones de la Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Porvenir del Carmen, el día 31 de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. DAYANA ROBLES
SECRETARIA

La Ing. Dayana Robles, **SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DEL PORVENIR DEL CARMEN**

C E R T I F I C A:

Que la presente Acta **QUE CONFORMA EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEn** de la jurisdicción del cantón Palanda, en la provincia de Zamora Chinchipe, fue analizada, deliberada y aprobada durante sesiones ordinarias convocadas para el efecto el 24 de octubre del año dos mil veinticinco.

RESOLUCIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República establece que la soberanía radica en el pueblo y que esta se ejerce a través de los distintos mecanismos de participación directa previstos en la misma, estableciendo de esta forma a la participación ciudadana en los diferentes niveles del gobierno, como el pilar fundamental en la construcción del nuevo estado.

Que, de conformidad con el Artículo 96 de la Constitución, “se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República dice: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3.- Elaborar presupuestos participativos de los

gobiernos. 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador define a las Gobiernos Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales, como Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador concede facultades reglamentarias a la Gobiernos Parroquiales Rurales;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana incorpora otros principios a los existentes, que van en el orden de: igualdad, ética laica, diversidad, interculturalidad, pluralismo, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, independencia, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, información y transparencia, publicidad y oportunidad constantes en el artículo 2 del mencionado cuerpo legal.

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en concordancia con el artículo 101 de la Constitución de la República, instituyen el mandato para los gobiernos autónomos descentralizados, de instituir la silla vacía en las sesiones, a fin de garantizar la participación ciudadana en el debate y la toma de decisiones sobre asuntos de interés general;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que “El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social”;

Que, el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su último inciso dispone que las autoridades ejecutivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, conforme el mandato de la Ley y de sus propias normativas.

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformen un sistema de participación ciudadana, que se regule por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, con estructura y denominación propias;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 13 determina que "El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley";

Que, en la jurisdicción de la Parroquia Rural El Porvenir Del Carmen, existen grupos humanos con un papel protagónico y relevante en el impulso de la organización social y planificación del desarrollo,

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 67, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

"LA RESOLUCIÓN QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN"

CAPITULO I.

FINALIDAD, ÁMBITO Y OBJETIVOS DE SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 1.- Finalidad. - La presente resolución tiene como finalidad promover, conformar y normar el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural El Porvenir Del Carmen garantizando la participación democrática individual y colectiva de la ciudadanía y las organizaciones sociales conforme a los principios y normas

constitucionales y legales. El sistema constituye la puesta en práctica de la Función de Participación Ciudadana del GAD Parroquial.

Art. 2.- Ámbito. - La presente Resolución regula el Sistema de Participación Ciudadana en todo el territorio de la Parroquia "El Porvenir de Carmen".

Art. 3.- Objetivo del Sistema de Participación. - El Sistema de Participación tiene como objetivo general promover la participación individual y colectiva de la ciudadanía y las organizaciones sociales, que tienen derecho a intervenir de forma protagónica en las decisiones del Gobierno Parroquial, realizar control social y exigir rendición de cuentas, conforme a los principios, normas constitucionales y legales y que en esta resolución se establezcan.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA PARROQUIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE SU CONFORMACIÓN

Art. 4.- El Sistema Parroquial de Participación Ciudadana es un conjunto de instancias, relaciones, herramientas y mecanismos de participación que operan e interactúan de manera articulada para garantizar el ejercicio de los derechos de participación, control social, rendición de cuentas, transparencia y lucha contra la corrupción de las y los ciudadanos de la parroquia y orientados hacia el buen vivir. En el sistema interactúan de manera coordinada el GAD Parroquial, las diversas instituciones gubernamentales y las organizaciones ciudadanas y sociales de la parroquia, sin que ello signifique la interferencia entre sí en los fines y objetivos para las cuales fueron creadas cada instancia.

Art. 5.- Principios de la Participación. - La participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público de la parroquia se rige, según lo establecido en la Constitución y la ley, por los principios de igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad información y transparencia, pluralismo y solidaridad.

Art. 6.- Integración. - El Sistema de Participación Ciudadana de la Parroquia está integrada de la siguiente manera:

a. Autoridades Electas;

b. Las/os representantes de las Asambleas Locales Ciudadanas y las demás formas de organización ciudadana.
c. Las/os delegadas/os que representen a las instituciones públicas dependientes del Gobierno Central con presencia directa en la Parroquia; quienes actuarán con voz, sin voto y serán convocados de acuerdo a los temas que trate el Sistema de Participación Parroquial.

El GAD parroquial convocará a la designación de la representación ciudadana al Sistema de Participación Parroquial, la misma que podrá realizarse a través de asambleas generales, colegios electorales o cualquier otra forma de designación de representaciones que acuerde la ciudadanía.

Art. 7.- presidenta/e del Sistema de Participación Parroquial. - El/la presidente/a del Gobierno Parroquial será el presidente/a del Sistema de Participación Parroquial y convocará a la instalación de la misma.

Art. 8- Deberes y atribuciones del Sistema de Participación Parroquia. - Son deberes y atribuciones de las siguientes:

a. Generar instancias y espacios para deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
b. Facilitar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en general, en la definición de propuesta de inversión pública;
c. Elaborar presupuestos participativos del gobierno parroquial;
d. Propiciar la participación ciudadana en la definición de políticas públicas;
e. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
f. Fortalecer la democracia local con mecanismos pertinentes de trasparencia, rendición de cuentas y control social;
g. Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tiene que ver con el desarrollo de los niveles territoriales;

h. Designar a los representantes de la ciudadanía al Consejo de Planificación del Sistema de Participación Ciudadana;
i. Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa; y,
j. Propiciar la participación ciudadana en las distintas comisiones que conforman la Junta Parroquial del GAD. La representación ciudadana en las distintas comisiones será elegida en las asambleas locales ciudadanas, y en caso de que éstas no se encuentren conformadas, se elegirán en las reuniones plenarias del sistema.

Art. 9.-Deberes de las y los Integrantes del Sistema de Participación Parroquial. - Las y los integrantes de la Asamblea Parroquial tienen el deber de representar los intereses generales de la comunidad local, e informar a sus representados en las reuniones y con la promoción debida, sobre las decisiones adoptadas y consultarán sobre sus futuras intervenciones en los temas a tratarse.

Las decisiones adoptadas democráticamente por la mayoría de sus integrantes serán respetadas y acatadas por todos/as sus integrantes.

Art. 10.- De la Convocatoria. - La convocatoria para el Sistema de Participación Parroquial, será realizada por su presidente/a, deberá señalar: lugar, día, hora, orden del día que incluya temas de interés de la ciudadanía y será dada a conocer con por lo menos 15 días de anticipación a través de todos los medios posibles, para garantizar la participación ciudadana.

Art. 11.- De las Sesiones. - El Sistema de Participación Parroquial se reunirá en forma ordinaria dos veces al año en los meses de septiembre y diciembre, y extraordinariamente por convocatoria de su presidente/a o a pedido de la tercera parte de sus integrantes, cuando existan asuntos de importancia para la parroquia sobre los que se deba pronunciar.

Art.- 12.- Del Quórum. - Se establece como quórum necesario para que se instale de mayoría absoluta de sus integrantes, para el efecto, en caso de la ciudadanía se tomará en cuenta a los representantes de la asamblea ciudadanas locales. De no haber dicho quórum después de una hora de espera, se realizará una nueva convocatoria que cumpla con lo señalado en el Artículo 9 de la

presente Resolución. En caso de no existir el quórum necesario, la sesión se realizará con los/as presentes.

Art. 13.- Del secretario. - El presidente o presidenta del Sistema de Participación Parroquial, como máxima autoridad, nombrará un(a) secretario(a) para las Sesiones de la Asamblea Parroquial. Este tendrá entre sus funciones, las de verificar si existe quórum, elaborar las actas de cada una de las sesiones, dar fe de lo actuado y llevar un archivo ordenado (que repose en las oficinas del GAD Parroquial) de las decisiones y acciones del Sistema de Participación Parroquial.

Art. 14.- Orden del día. - Una vez instalada la sesión del Sistema de Participación Parroquial con el quórum establecido, el/la secretario(a) designado dará lectura al orden del día, el que podrá ser modificado por decisión de la mayoría de los/as asistentes. Una vez aprobado el orden del día, este no podrá ser modificado.

Si en una sesión no se agotare el debate de todos los temas determinados en el orden del día, serán abordados en la sesión o sesiones inmediatamente posteriores hasta dar por terminado el orden del día aprobado, sin poder exceder de dos sesiones. La facilitación de las asambleas garantizará iguales oportunidades en la deliberación, a todos/as los/as asistentes.

Art. 15.- Del tratamiento de los temas. - El/la presidente/a del Sistema de Participación Parroquial conducirá las discusiones (de acuerdo al orden del día), para lo cual otorgará la palabra a las y los miembros del mismo Sistema en el orden en que estos la pidieren.

Las Resoluciones que se adopten serán válidas y de aplicación obligatoria para todos sus miembros.

Art. 16.- Votación. - Las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta (mitad más uno) de las/os asistentes y tomando en cuenta las prácticas culturales de pueblos y nacionalidades indígenas, afro descendientes y montubias, guardando concordancia con la Constitución. Si los miembros consideran pertinente, la votación podrá ser secreta. Se promoverá la inclusión de los criterios de grupos de atención prioritaria.

Art. 17.- Actas. - Las actas de las sesiones se aprobarán en la siguiente sesión, y las resoluciones que se tome a serán de inmediata aplicación.

Art. 18.- Los integrantes de la Asamblea Local Ciudadana no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo. La participación es voluntaria y cívica, sin embargo, el GAD parroquial facilitará recursos para garantizar la participación de las ciudadanas y ciudadanos en las diferentes instancias.

TITULO II

DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN

Art. 19.- Consejo Parroquial de Planificación.- El Consejo de Planificación de la Parroquia Rural El Porvenir Del Carmen como espacio en el que se trabajará la formulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en el Sistema de Participación Parroquial, velar por la coherencia de la planificación local y nacional, en acuerdo con lo que establece la Ley.

Art. 20.- Integración. - El Consejo de Planificación de la Parroquia "El Porvenir de Carmen", estará integrado de la siguiente manera:

a. El/la presidente/a del GAD Parroquial, quien lo preside;
b. Un/a representante de los demás vocales del Gobierno Parroquial;
c. El/la Técnico/a ad honorem o servidor designado por el GAD Parroquial; y,
d. Tres representantes ciudadanos principales con sus respectivos suplentes, designados por la Asamblea Local Ciudadana, preferentemente representantes de las asambleas ciudadanas, que representen a los diversos territorios, grupos de atención prioritaria y de diversidad cultural de la parroquia. Los consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía.

Art. 21.- Designación de los/as representantes de la ciudadanía. - Las/os representantes ciudadanos principales y suplentes, serán nombrados a través de la Asamblea Local Ciudadana. Serán representantes de las Asambleas

Ciudadanas Locales, para un período fijo de dos años sin posibilidad de reelección inmediata; en caso de ausencia injustificada del principal, a tres sesiones consecutivas, se titularizará a su respectivo suplente y la asamblea parroquial será informada a fin de que proceda a llenar la o las vacantes que se produjeren, hasta terminar el período.

Art. 22.- **Funciones del Consejo Parroquial de Planificación. -** Son sus funciones:

1. Participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial en coordinación con el gobierno cantonal y provincial y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación por la Junta Parroquial;
2. Velar por la coherencia y concordancia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de la parroquia con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar sobre la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
5. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivo;
6. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial presentados por el presidente o presidenta de la Parroquia;
7. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Cantonal; y,
8. Las demás que el Consejo Parroquial de Planificación establezca como necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Art.- 23.- Atribuciones del(a) presidente(a) del Consejo Parroquial de Planificación. - Tendrá las siguientes atribuciones:

a. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo de Planificación;
b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Planificación;
c. Suscribir las actas de reuniones, conjuntamente con el secretario o secretaria del Consejo de Planificación;
d. Formular el orden del día de las sesiones;
e. Someter los asuntos tratados por el Consejo de Planificación para su aprobación en la Junta Parroquial o a la Asamblea Local Ciudadana, cuando deban conocerlos, según sus atribuciones; y,
f. Las demás que el Consejo Parroquial de Planificación establezca como necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Art. 24.- Deberes y Atribuciones de las y los integrantes del Consejo Parroquial de Planificación. - Son deberes y atribuciones de las y los integrantes del Consejo los siguientes:

a. Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo, o en su defecto comunicar con 72 horas de anticipación su inasistencia, a fin de que el Consejo convoque a su suplente;
b. Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las Comisiones que se les encomendare;
c. Consignar su voto en las sesiones; y,
d. Las demás establecidas por la Ley y esta Resolución.

Las y los integrantes del Consejo Parroquial de Planificación no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo.

Art. 25.- De los planes de desarrollo y del presupuesto participativo de la parroquia.-Considerando que el Consejo de Planificación es el espacio encargado de la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los Planes de Desarrollo elaborados por el Consejo de Planificación, deberán complementarse con la formulación de presupuestos participativos elaborados en la Asamblea Local Ciudadana del Sistema de Participación Ciudadana , en la forma que disponen la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código de Planificación y Finanzas Públicas.

El presupuesto participativo es el proceso mediante el cual la ciudadanía, contribuye voluntariamente a la toma de decisiones respecto al presupuesto de su territorio, en reuniones de la asamblea parroquial del sistema de participación

ciudadana.

Art. 26.- Del funcionamiento del Consejo Parroquial de Planificación. - El presidente, convocará a reunión ordinaria del Consejo de Planificación en forma trimestral, a fin de que cumpla con las funciones asignadas.

Para las sesiones extraordinarias la convocatoria la hará el presidente por su iniciativa o a petición de al menos cuatro (4) de sus integrantes, para tratar el orden del día que será detallada en la convocatoria.

Las convocatorias se harán con 72 horas de anticipación, en el caso de reunión ordinaria; y 48 horas, en el caso de reunión extraordinaria.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS LOCALES CIUDADANAS

Art. 27.- De las Asambleas Ciudadanas y demás mecanismos de organización y representación de intereses ciudadanos. - Se reconoce a las Asambleas Ciudadanas Locales según lo establece el Artículo 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Estarán reguladas conforme su propio reglamento y normativa, quienes formarán parte del sistema de participación ciudadana parroquial.

Las Asambleas Ciudadanas, independientemente de los derechos que ejerzan dentro del sistema de participación, podrán ejercer los demás derechos conforme lo estable el Art. 60 y siguientes de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás normas conexas.

CAPITULO III

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULO I

Art. 28.- De la Silla Vacía. - En concordancia con el Art. 101 de la Constitución y 77 de la LOPC**,** La Silla Vacía es un mecanismo de participación que otorga a quien la ocupa, voz y voto en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. Tiene como propósito la participación de un o una representante de la ciudadanía en forma individual o colectiva, o de

representantes de la Asamblea Ciudadana Local, y de otras formas de organización ciudadana, que en función de los temas a tratarse, hayan solicitado su acreditación en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia.

Art. 29.- De la convocatoria a las sesiones. - El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia, publicará (dependiendo del territorio se usarán los medios disponibles) con 72 horas de anticipación al desarrollo de la sesión ordinaria, el orden del día establecido para la misma, y 24 horas para el caso de la sesión extraordinaria, o el tiempo que considere el GAD parroquial tomando en consideración las realidades locales que aseguren la participación.

Art. 30.- De la acreditación para ocupar la silla vacía. - Para ocupar la silla vacía, el ciudadano/a deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
b) En caso de representar a una organización social, deberá adjuntar la delegación, o nombramiento emitido por parte de la organización de hecho o de derecho a la que representa, según corresponda; y,
c) Presentación de cédula de ciudadanía;

Para la acreditación se deben considerar los principios de inclusión, alternabilidad, interculturalidad, equidad de género y de generación, representatividad territorial, discapacidades y movilidad humana; además se garantizará la prevalencia del interés público por sobre el interés individual y particular.

Art. 31.- Procedimiento para la participación en la Silla Vacía. -

a) El interesado presentará una solicitud, anticipadamente a la fecha y hora de la sesión, en la que señalará el punto del orden del día en el cual tenga interés de participar haciendo uso de la Silla Vacía. La solicitud estará dirigida a la primera autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial;
b) El secretario del GAD Parroquial registrará la solicitud previo conocimiento y aprobación de la Junta Parroquial; y,
c) En caso de no ser atendida la solicitud, el solicitante podrá presentar su queja o pedido al CPCCS.

Art. 32. Procedimiento en caso de haber varios criterios entre los/as ciudadanos/as acreditados/as a ocupar la silla vacía. - En caso de que las personas acreditadas para ocupar la silla vacía presenten posturas diferentes, deberán buscar un mecanismo para consensuar su voto. De no llegar a consenso alguno, sólo serán escuchados sin voto.

Art. 33.- Intervención exclusiva. - Quien participe en la Silla Vacía no podrá referirse a otros temas que no sean aquellos para los cuales fue acreditado, es decir, actuará con voz y voto en el punto del orden del día para el que solicitó hacer uso de la Silla Vacía.

Art. 34.- Registro. - El secretario (a) del GAD Parroquial llevará un registro de las personas acreditadas que han utilizado el mecanismo de la silla vacía; así como de las sesiones en las que el mecanismo fue implementado, en el registro constará la identidad de quienes fueron acreditados y participaron y de quienes, aun estando acreditados no lo hicieron. Este registro será enviado semestralmente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 35.- Responsabilidad. - Las personas que ocupen la Silla Vacía en las sesiones del GAD Parroquial no tendrán derecho a dietas por su participación y estarán sujetas a las responsabilidades establecidas en el Art. 311 del COOTAD.

TITULO II

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 36. Rendición de Cuentas. - Definición. - Para efectos de esta Resolución y su ámbito de aplicación, se entenderá a la Rendición de Cuentas y la Gestión Transparente como el proceso sistemático, deliberativo, participativo, democrático y universal, que involucra a la ciudadanía y a las autoridades, funcionarios y funcionarias que se encuentran obligados a rendir cuentas y de aquellos que desarrollen actividades de interés público en la parroquia. En este proceso interactivo, se informa y se evalúa sobre las acciones u omisiones en la administración de los recursos públicos y en la gestión en general, de forma clara y veraz, con lenguaje asequible.

Art. 37.- Objetivos. - La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

a. Garantizar a la ciudadanía el acceso a la información de manera periódica, permanente y oportuna con respecto a la gestión del GAD Parroquial;
b. Facilitar y promover el ejercicio del derecho de control social de las acciones u omisiones de las autoridades, funcionarios y demás servidores públicos del GAD Parroquial, y de aquellas personas naturales o jurídicas que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público en la parroquia;
c. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas en la Parroquia;
d. Prevenir, denunciar y combatir la corrupción y el mal gobierno en la jurisdicción de la Parroquia; y
e. Valorar y acoger las observaciones y sugerencias realizadas y presentadas por parte de la ciudadanía.

Art. 38.- Obligatoriedad. - Las autoridades electas (presidente/a, vocales responsables de las comisiones del GAD Parroquial) están obligadas a rendir cuentas al menos una vez al año al final de sugestión anual y/o cuando la ciudadanía lo requiera, ante la asamblea ciudadana parroquial; espacio en el cual, se deberá incluir como punto del orden del día, en la primera sesión del año.

Los funcionarios públicos y las empresas privadas que prestan servicios públicos en la parroquia presentarán sus informes de rendición de cuentas, conforme el Artículo 60, numeral 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 39.- Materia de rendición de cuentas. - Se rendirá cuentas en temas relacionados con:

a) Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
b) Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
c) Presupuesto general y presupuesto participativo;
d) Propuestas, acciones de legislación y políticas públicas;
e) Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional; y,
f) Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.

Art. 40.- Proceso de rendición de cuentas. - El GAD Parroquial cumplirá con el siguiente proceso de rendición de cuentas:

a) Recopilar y procesar la información de la gestión del GAD Parroquial, según las temáticas objeto de rendición de cuentas;
b) Entregar la información materia de la rendición de cuentas a través de diferentes medios impresos, folletos, carteles, radio y otros, a la ciudadanía previo al acto de la rendición de cuentas, para que la ciudadanía pueda participar de manera informada y responsable;
c) Coordinar con la ciudadanía organizada a través de las asambleas locales ciudadanas para la ejecución del acto de rendición de cuentas;
d) Organizar los eventos de rendición de cuentas, a través de foros ciudadanos, mesas temáticas, talleres, preferentemente ante las asambleas ciudadanas locales, la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación; y demás instancias que lo demanden; y,
e) Sistematizar las observaciones y propuestas de la ciudadanía con el fin de incorporar en la gestión de planes y programas del GAD Parroquial.

TITULO III

DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Art.41.- Las veedurías ciudadanas.- Las veedurías ciudadanas constituyen mecanismos de seguimiento, vigilancia, y control social de la gestión pública, de las personas naturales o jurídicas de derecho privado que manejen fondos públicos, presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público del GAD Parroquial.

Su propósito es el de prevenir, intervenir, y o denunciar irregularidades en el manejo de la gestión y administración parroquial, coadyuvando al combate de la corrupción del GAD Parroquial Rural de “El Porvenir de Carmen”.

Las veedurías no constituyen órganos ni dependencias del GAD Parroquial, por tanto, no existe relación de dependencia laboral, financiera ni administrativa entre el GAD y los miembros de las veedurías ciudadanas. El ejercicio de la

veeduría y todo mecanismo de Control Social tienen carácter cívico, voluntario y proactivo.

Art. 42.- Su funcionamiento. - Su funcionamiento, conformación, procedimiento y resultados se regirá conforme al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, expedido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. 014-015-2010-CPCCS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 226, de 1 de julio de 2010. (Anexo 2 – página web del CICCAS)

Art. 43.- Facilidades que prestará el GAD de la Parroquial Rural "El Porvenir de Carmen". - Todos los miembros del GAD parroquial, especialmente las autoridades electas o nombradas deberán facilitar toda la información requerida para la ejecución de las veedurías ciudadanas. Esta información deberá ser solicitada por escrito. En caso de no ser satisfecha la petición de información, el o los funcionarios involucrados en dicha acción estarán sujetos al trámite y sanciones dispuestas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 44.- Idoneidad. - Las y los veedores ciudadanos no tendrán derecho a remuneraciones, dietas u otros emolumentos de cualquier tipo, y deberán ser previamente calificados y acreditados. No podrán ser veedores quienes tengan interés particular en el tema a ser vigilado, ni conflictos de interés de cualquier tipo con los/as integrantes del GAD Parroquial.

TITULO IV

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Art.- 45.- Audiencias Públicas. - Se denominará Audiencia Pública al espacio de participación habilitado por el GAD Parroquial, y que será convocado por iniciativa del propio GAD o a pedido de la ciudadanía, con el objetivo de atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones del gobierno parroquial.

Art. 46.- Fines de las Audiencias Públicas. - La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública al Gobierno Parroquial, a fin de:

a) Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública;
b) Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y,

c) Debatir problemas que afecten a los intereses colectivos.

El Gobierno Parroquial para cumplir con la audiencia pública, podrá delegar al o los funcionarios o responsables de las comisiones correspondientes.

Los resultados alcanzados en las audiencias públicas deberán ser oportuna y ampliamente difundidos para que la ciudadanía pueda hacer su seguimiento.

Art. 47.- Convocatoria. - El GAD Parroquial, en el ámbito de sus competencias convocará periódicamente y/o a pedido de la ciudadanía, a audiencias públicas a fin de que individual o colectivamente las ciudadanas y ciudadanos acudan y sean escuchados sus planteamientos para su ulterior trámite. El GAD Parroquial incluirá en su informe de rendición de cuentas, las decisiones y acciones asumidas como resultado de las Audiencias Públicas. Las solicitudes de audiencia pública que presente la ciudadanía o las organizaciones sociales interesadas en temas concernientes a la parroquia, deberán ser atendidas obligatoriamente por el Gobierno Parroquial.

TITULO V

DE LA INFORMACIÓN

Art. 48.- Información Pública. - Se considerará información pública todos los datos o documentos relativos a los actos administrativos decisorios y demás resoluciones del GAD parroquial y sus integrantes; los procesos de contratación pública; las políticas públicas, planes, programas y proyectos; la información presupuestaria, financiera y contable; los valores y tarifas de los servicios públicos; los ingresos y egresos y las remuneraciones.

Los integrantes del GAD parroquial no podrán negar a las(os) ciudadanas(os) el acceso a la documentación que se encuentre en su poder en razón de sus funciones que estén a su cargo o que se hallen en archivos bajo su custodia, salvo aquellos casos de información establecida como reservada. La negativa deberá ser motivada, en respuesta otorgada en la forma establecida y dentro de los plazos señalados en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Toda solicitud de información debe cumplir los procedimientos establecidos en el Art. 9 de la LOTAIP

Art. 49.- Acceso a la información. - El acceso a la información pública será gratuito. La o el presidente del GAD Parroquial establecerá las condiciones administrativas, técnicas, operativas y de publicidad que aseguren el acceso de la ciudadanía a la información respecto a la gestión parroquial de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Toda información del GAD Parroquial será pública, excepto lo establecido en el Art. 17 de la LOTAIP.

Art. 50.- Sesiones Públicas. - Las sesiones del GAD Parroquial serán públicas, con las excepciones previstas en la LOTAIP. Se garantiza la libre asistencia de las/os ciudadanos al lugar de reunión, y se podrá difundir total o parcialmente los asuntos allí tratados, de conformidad con la normativa aplicable para el efecto.

Art. 51.- Principios generales de acceso a la información. -La información pública pertenece a la ciudadanía y se encuentra sujeta a los principios establecidos en la Constitución y las leyes correspondientes. Quienes la manejen son sus administradores y depositarios, y están obligados a garantizar su acceso, de manera gratuita, con excepción de los costos de reproducción.

Art. 52.- Comisiones de seguimiento. -Para realizar seguimiento al cumplimiento a los resultados provenientes del ejercicio de derechos de control social, rendición de cuentas y acceso a la información, se establecerán comités, comisiones y demás mecanismos de participación integrados de manera paritaria por representantes de la ciudadanía y del GAD parroquial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las diferentes instancias de participación conformadas antes de la presente Resolución se adaptarán a la nomenclatura y disposiciones establecidas en la presente Resolución en el plazo de 15 días.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - A través de medios de comunicación de la localidad, dentro del término de15 días el GAD Parroquial difundirá el contenido de la presente Resolución para conocimiento de los representantes de las entidades de régimen dependiente y de las organizaciones sociales, gremiales, pueblos y

nacionalidades, de género, generación, de representación territorial y otras del ámbito parroquial y a la ciudadanía en general.

SEGUNDA. - Luego de la aprobación de la presente Resolución, el GAD en el término de 30 días facilitará la integración y funcionamiento de los mecanismos e instancias del Sistema de Participación Ciudadana establecidos en el presente instrumento. Por tanto, las y los representantes de la Asamblea Parroquial, Consejo de Planificación de la parroquia, las Comisiones y los demás mecanismos de participación deberán encontrarse en funciones. Se convoca a la máxima instancia de la Parroquia para implementar las demás instancias o mecanismos del sistema.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Deróguense todas las resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad a la presente.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de "EL PORVENIR DEL CARMEN", el día 24 de octubre del año dos mil veinticinco.

Sr.
ING. BAYRO REINOSO
PRESIDENTE

SUB. CARLOS PÉREZ
VICEPRESIDENTE

SR. WILLAN CUEVA
PRIMER VOCAL PRINCIPAL

DR. ANTHONY RAMÍREZ
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL

ING. FABIOLA RODRÍGUEZ
TERCER VOCAL PRINCIPAL

Es fiel copia de su original. - Lo Certifico, El Porvenir del Carmen a los 24 días del mes de octubre del año 2025 Ing. Dayana Robles.-Secretaria.

ING. DAYANA ROBLES
SECRETARIA

La ING. DAYANA ROBLES, **SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL PORVENIR DEL CARMEN**

C E R T I F I C A:

Que la presente Resolución **QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PORVENIR DEL CARMEN** de la jurisdicción del cantón Palanda, en la provincia de Zamora Chinchipe, fue analizada, deliberada y aprobada durante sesión ordinaria convocada para el efecto el día 24 de octubre del año dos vienticinco.

Ing. Dayana Robles

SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PORVENIR DEL CARMEN

De conformidad con la LOSEP, **YO**, Bayro Reinoso, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de "Porvenir Del Carmen", **SANCIONÓ** su texto y **DISPONGO** su publicación y ejecución en una de las formalidades legales.

El Porvenir, 24 de octubre del 2025

Ing. Bayro Reinoso
PRESIDENTE DE L GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN.

La ING. DAYANA ROBLES, SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN

C E R T I F I C A:

Que la Resolución **QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN** una vez aprobada legalmente, fue sancionada y puesta en ejecución por parte de su representante legal.

El Porvenir, a 24 de octubre de 2025

Ing. Dayana Robles.
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL RURAL EI PORVENIR DEL CARMEN

Resolución favorable Nro. 0002-CPCPRPC-POA-2025

EL CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA DE EL PORVENIR DEL CARMEN, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

Considerando:

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República señala: "las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública respecto a los asuntos de interés general, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos públicos se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República dice: "en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1.- Elaborar planes y políticas Nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.

2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.

3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, Asambleas, cabildos populares, Consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el Art. 267, Numeral 4 de la Carta Magna. – Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

"Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial."

Que, el Art. 64 literal c) y d) del Código de Organización Territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), Establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;

d) Elaborar el plan parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, el Art. 300 del COOTAD, expresa: Regularización de los consejos de planificación: Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su formación y atribuciones serán definidas por la ley.

Que, el consejo Local de planificación de la parroquia del Porvenir del Carmen 2023-2027, se constituyó y registró legalmente el 17 de agosto de 2023, mismo que está integrado por los siguientes miembros: Ing. Bayro Reinoso Presidente del consejo de planificación del GAD Parroquial del Porvenir; Ing. Fabiola Rodríguez representante de los vocales Arq. Celia Ríos técnico del GAD; Sr. Willam Cueva Representante de la sociedad civil, Sra. Karina Castillo representante de la sociedad civil, Sr. Segundo Jaramillo Rosales, Representante de la sociedad civil, Sr. Jaime Martínez representante ciudadano alterno, Sr. Manuel Troya representante ciudadano alterno, Sra. Mercy Garrido representante ciudadana alterno.

Que, mediante **ACTA Nro. 00-CPGPR-2025** de fecha 8 de diciembre de 2025, el **CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GAD PARROQUIAL DE EL PORVENIR** realizó la priorización de gastos para el presupuesto del año fiscal 2025, en el acta se mencionan los proyectos que consideran prioritarios para ser considerados en el año 2024.

Que, el **COOTAD en el Art. 241.-** Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de

presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de la inversión de dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se sumará a la documentación que se remita conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Por lo que el consejo local de planificación 2025-2027 de la parroquia de El Porvenir, en uso de las facultades y atribuciones que confiere la ley:

RESUELVE:

Artículo Uno: La presente resolución tiene como objeto generar la resolución de conformidad con las prioridades representadas y definidas en el presupuesto 2025.

Artículo Dos: Conocer, discutir, aprobar y suscribir por unanimidad la presente resolución, que valida y aprueba el anteproyecto para el presupuesto 2025.

Artículo tres: De conformidad estricta con el código de planificación y finanzas públicas, y el cumplimiento del Art. 29 “Funciones”: Son funciones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: “1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente”.

Consecuentemente, remítase la presente resolución al propio consejo local de planificación 2025-2027 del Porvenir del Carmen; al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de El Porvenir del Carmen y su órgano legislativo, para su inmediata publicación y difusión; y, en lo que fuere necesario y de rigor, a todas las instancias y mecanismos de planificación participativa a nivel parroquial, cantonal, provincial y/o nacional y demás instituciones u organismos al respecto.

ING. BAYRO REINOSO PRESIDENTE DEL GADPRPC	ING. FABIOLA RODRÍGUEZ VICEPRESIDENTA DEL GADPRPC
ARQ. LEONARDO CALVA TÉCNICO DEL GADPRPC	SR. WILLAN CUEVA PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CIVIL
SRA. CARINA CASTILLO REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CIVIL	SR. SEGUNDO JARAMILLO REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CIVIL
SR. JAIME MARTÍNEZ REPRESENTANTE DE COMUNIDAD CIVIL ALTERNO	SR. MANUEL TROYA REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CIVIL ALTERNO
SRA. MERCY GARRIDO REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD CIVIL ALTERNO	